CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

CLAUSULADO:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios profesionales al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el equipo interno de Gestión Predial y Comercialización, realizando las actividades relacionadas con la gestión predial de los bienes inmuebles administrados por el FRV.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
3. Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil así como todo el mobiliario necesario, para la correcta prestación del servicio, garantizando un parea de trabajo con las condiciones adecuadas de seguridad y salud, cumpliendo con el autocuidado y los requerimientos y los lineamientos necesarios exigidos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas para el desarrollo de sus obligaciones bien sea que estas sean desarrolladas con la prestación del servicio en casa o en las diferentes instalaciones de la Unidad, cuando el supervisor del contrato así lo disponga. Sin embargo, la entidad contratante, podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades del contrato.
5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como:
 a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, contribuyendo con el manejo adecuado de los residuos sólidos, el ahorro y uso eficiente del agua, la energía y el papel.
 b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la Unidad, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la entidad defina.
 c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos de bioseguridad y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo contemplado en el Decreto Único del sector trabajo, Decreto 1072 de 2015.
6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General.
7. El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión al Fondo para la Reparación de las Víctimas.
8. Radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo.
9. Radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión.

10. Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a ejecutar el objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
12. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el grupo interno de Gestión Documental del Fondo para la Reparación de las Víctimas conforme a la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y demás normatividad archivística vigente.
13. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del Fondo para la Reparación de las Víctimas, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato.
14. Suscribir el formato de aceptación de acuerdo de confidencialidad de usuarios de aplicativos, herramientas o información de la Unidad, que se encuentra publicado en la página web de la entidad, dicho formato deberá ser remitido por el líder del equipo interno del Fondo para la Reparación de las Victimas al grupo interno Jurídico, para posteriormente radicarlo en el Grupo de Gestión Administrativa y Documental para que haga parte del expediente contractual dentro del primer mes de ejecución del contrato, dicho formato deberá estar debidamente firmado.
15. Participar en las inducciones y reinducciones, capacitación y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud.
16. Participar del programa disponible en prevención de accidentes y enfermedades laborales como son el reporte PARE.
17. Reportar todos los accidentes ocasionados en función de sus actividades al Grupo de Gestión del Talento Humano
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. Suministrar la información clara veraz y completa de su estado de salud.
20. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
21. Participar y contribuir con el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
22. Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado.
23. En caso de comisiones en territorio, el Fondo para la Reparación de las Víctimas suministrará los elementos de bioseguridad necesarios, para la correcta prestación del servicio, de conformidad a las recomendaciones dadas por el supervisor.
24. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la Unidad o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
25. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la Unidad.
26. Reportar mientras dura la emergencia sanitaria el estado de salud COVID-19, en el aplicativo ALISSTA de la ARL Positiva, e igualmente en la plataforma dispuesta a nivel nacional, CORONAPP en caso de presentar síntomas relacionados con la enfermedad.
27. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Fondo para la Reparación de las Víctimas para tal fin.
28. En caso de cesión o por terminación anticipada o por finalización del contrato, el contratista está en la obligación de devolver el carnet de identificación institucional, tarjeta de ingreso, llave de cajonera y los

demás bienes devolutivos que hayan sido asignados bajo custodia durante el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Cuando el CONTRATISTA ejerza el apoyo en la supervisión de contratos, además del cumplimiento de los deberes y obligaciones consagradas en la ley y en los reglamentos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Apoyar el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos sobre los cuales apoyará la supervisión, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos; proteger los derechos de la UARIV y/o del Fondo, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; Apoyar al supervisor en la solicitud de informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual; apoyar al supervisor cuando este imparta instrucciones al contratista por escrito y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

b) Apoyar en el seguimiento administrativo, financiero, técnico, contable y jurídico de los contratos sobre los cuales ejerce el apoyo a la supervisión, apoyar en la solicitud de la programación de su PAC y revisar para entregarle al supervisor para su revisión y aprobación los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista.

c) Apoyar al supervisor en la proyección de los informes de supervisión y demás documentos para que éste los Publique oportunamente en SECOP.

d) Velar por el cumplimiento del contrato que le sea asignado para adelantar el apoyo a la supervisión, en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución.

e) Cuando sea requerida la modificación al clausulado del contrato, el contratista debe apoyar al supervisor en la proyección de las justificaciones o diligenciamiento de documentos, informes o formatos establecidos para tal fin; elaborar los análisis necesarios, la justificación técnica, presupuestal, jurídica y demás que sean necesarios.

f) Presentar los informes que le sean requeridos sobre el seguimiento y cumplimiento de la actividad contractual.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones antijurídicas.

h) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

i) Apoyar al supervisor en las actas generadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor, con el fin de documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final

j) Apoyar al supervisor en las actividades necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato, en la recopilación de los documentos soporte que le correspondan para efectuarla y en la elaboración del acta de liquidación del contrato, si la ley o la naturaleza del contrato lo exige.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar, validar y consolidar la información geográfica que reciba o produzca el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
2. Actualizar e incorporar continuamente a la Base de Datos de Información Geográfica del Fondo para la Reparación de las Victimas, con sus respectivos atributos, todos los registros de bienes inmuebles rurales y urbanos que se alisten, inspeccionen, reciban, administren o sean susceptibles de administración por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas.
3. Realizar informes valuatorios de avaluó comercial y estimaciones de cánones de arrendamiento de los bienes que se requieran en el marco de la misionalidad del FRV.

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

4. Revisar el sistema de información del Fondo para la Reparación de las Víctimas en cuanto al componente geográfico, cartográfico y del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
5. Realizar la revisión y ajuste de los diferentes informes que se generan como producto de las diligencias de alistamiento, recepción e inspección, en los bienes administrados o en curso de administración por parte del Fondo para la Reparación a las Víctimas.
6. Realizar visitas de alistamiento, inspección y recepción de bienes en las zonas del país donde se requiera.
7. Realizar todos los trámites necesarios, ante los gestores catastrales competentes, para el saneamiento de los bienes administrados por el FRV.
8. Consolidar y coordinar la entrega de documentación física y digital generada o adquirida dentro del desarrollo de las diligencias de alistamiento, inspección y/o recepción de bienes administrados o en curso de administración por parte del FRV.
9. Hacer parte de los Comités, audiencias, reuniones y en general de las diligencias a las cuales sea asignado.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

1. Tramitar ante el área de Gestión Financiera y Contable de la Unidad el respectivo registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
4. Tramitar ante el área de Gestión Financiera y Contable de la Unidad el pago del valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **OCHO (08) MESES** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Nota: el plazo de ejecución establecido, supera los cuatro (04) meses señalados en la circular conjunto No. 100-005-2022, y en la circular conjunta No. 01 de 2023 expedida por CCE y el DAFP, considerando que para la satisfacción de la necesidad de contratación se requiere mayor continuidad en la prestación del servicio que se suple de forma temporal las actividades de carácter misional y administrativo a cargo de la unidad, que adicionalmente no pueden ser desatendidas o suspendidas mientras se determina, crea y provee una planta de personal temporal y se surte en su totalidad el concurso publico de méritos de orden nacional 2020 enmarcado en el acuerdo No 56 del 10 de marzo de 2022 por el cual se convoca y establecen las reglas para el proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para proveer empleos en vacancia definitiva del sistema de carrera administrativa de la planta da personal de la Unidad; concurso que a la fecha se encuentra en la etapa de verificación de requisitos mínimos.

SEXTA. -LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C.**

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($48.042.480,00),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad, pagará de la siguiente forma:

A) Un primer pago que se efectuara en proporción a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de **febrero de 2023;** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única, previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) **Siete (07)** mensualidades, a partir del **1 de marzo de 2023** cada una por la suma de **SEIS MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($6.005.310,00),** previa entrega del informe de actividades y supervisión, el formato para pago de contratos por concepto de honorarios y/o prestación de servicios personales, el formato de cuenta de cobro y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

C) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días de servicio debidamente ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato.

Nota 1: el valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a **DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.177,00).**

Nota 2: en caso de que el contratista este obligado a generar factura electrónica, deberá regirse de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por la Unidad para las Victimas. Así mismo, el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARÁGRAFO PRIMERO: A cada solicitud de cancelación de sus honorarios el contratista debe adjuntar el pago de la seguridad social del mes inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos relacionados en la presente cláusula se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8523 de 20 febrero de 2023** recurso 10 rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (ART.54 LEY 975 DE 2005), expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta de **Ahorros No. 24081259876 de banco caja social** cuyo titular es el Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia y por el Grupo de Gestión de Talento Humano como riesgo **5** en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo) el valor correspondiente será pagado por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la ARL correspondiente, con cargo al CDP expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Contable.

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

PARÁGRAFO QUINTO. El contratista que el año inmediatamente anterior haya generado ingresos superiores a 4000 UVT, deberá realizar el cambio para la suscripción del contrato, al régimen común y presentar para cada pago la respectiva factura de venta. Teniendo en cuenta que la prestación de servicios profesionales está gravada con IVA, si el valor del contrato suscrito en el presente año excede las 4000 UVT, el contratista debe presentar el RUT actualizando a régimen común responsable de IVA al momento de la contratación y presentará para el pago mensual a la respectiva factura de venta. El Contratista no es responsable de IVA según información del Registro Único Tributario - RUT.

PARÁGRAFO SEXTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, dentro de los 120 días hábiles siguientes a la prestación de los documentos para el pago.

PARÁGRAFO OCTAVO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato, el Contratista deberá encontrarse al día con los trámites asignados en los Sistemas de Información, aportar los documentos establecidos en el procedimiento de supervisión a la ejecución contractual y anexar los paz y salvos requeridos por el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad.

OCTAVA. -PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN: El Contratista debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión, mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el Fondo para la Reparación de las Víctimas dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

NOVENA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad, estará a cargo del **Coordinador del Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad.**

DÉCIMA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, con NIT No. 900.490.473-6, una **Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser entregada en físico, en el Equipo Jurídico del Fondo para la Reparación de las Víctimas, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y cargada en la plataforma SECOP II con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, ni se causen otros perjuicios.

La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato es "intuito personae" y por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista, acorde con el numeral 7 de la cláusula segunda del presente escrito.
4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

DÉCIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, mora o defecto. Las multas tendrán un tope máximo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad al Contratista, de conformidad con las reglas generales del código civil, o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad a pagar una suma equivalente hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del código civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del Fondo para la Reparación de las Víctimas, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÈCIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas décima quinta, décima sexta y décima séptima, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable

DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad.

PARÁGRAFO: En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo del horario habitual del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, el contratista manifiesta y acuerda que puede adelantar las actividades encomendadas, acorde con dicha situación, sin que esto implique una transgresión de su autonomía en el desarrollo de estas.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos:

1. Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad o las personas responsables de la información.
2. Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.
3. Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad del Fondo para la Reparación de las Víctimas,

administrado por la Unidad. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicados a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información del Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad, es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de

los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad.

VIGÉSIMA CUARTA. - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la finalización de su plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no

reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de este contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar al Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones de derecho privado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución 668 de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones".

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el Contratista en la Hoja de vida del SIGEP aportada en la carpeta soporte del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos,
2. La hoja de vida del SIGEP y demás documentos que identifican al Contratista,
3. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal,
4. El registro presupuestal y
5. La póliza aprobada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad.

TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN. - En atención a lo establecido por la Resolución 668 de 2020, actual Manual de Contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas en el numeral 5.1.2, sobre la liquidación de los contratos, se establece que: "La liquidación a que se refiere el presente numeral no se requerirá al terminar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". Sin embargo, si llegase a presentarse terminación anticipada o cesión en virtud de las cláusulas décima segunda y décima tercera de este documento se podrá realizar la liquidación del mismo.

CLAUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN N°FRV-043-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ADMINISTRADO POR LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y SERGIO ESTEBAN MUÑOZ CARMONA, CC Nº 1.018.472.787

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad.

Elaboró: Johana Ballén Cubillos - Abogada Grupo Jurídico FRV
Revisó: Rafael Enrique Escorcia- Abogado Grupo Coordinación FRV
Revisó: Olga Giovanna González Quintero - Coordinadora FRV
Aprobó: Clelia Andrea Anaya Benavides – Ordenadora del Gasto FRV

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4704195
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(28/02/2023 10:23:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	FRV-043-2023
Objeto del contrato	Prestar los servicios profesionales al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el equipo interno de Gestión Predial y Comercialización realizando las actividades relacionadas con la gestión predial de los bienes inmuebles administrados por el FRV
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	27/10/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

Sergio Esteban Muñoz Carmona

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 1018472787

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Sergio Esteban Muñoz Carmona	banco caja social	Ahorros	24081259876

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Sergio Esteban Muñoz* ***Fecha de aprobación:*** *28/02/2023 10:57:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES* ***Fecha de aprobación:*** *28/02/2023 1:41:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4704195_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Unidad de contratación	GRUPO JURÍDICO FRV
Proceso de Contratación	UARIV-FRV-CPSP-2023-1018472787
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	48.042.480 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cálculo de la experiencia
Proceso reparación integral
Fondo para la Reparación de Victimas
Procedimiento contratación directa

ÁREA JURÍDICA FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto	Prestar los servicios profesionales al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el equipo interno de Gestión Predial y Comercialización, realizando las actividades relacionadas con la gestión predial de los bienes inmuebles administrados por el FRV.
Clase de contrato o convenio	Prestación de servicios profesionales
Fecha de inicio	febrero de 2023
Nombre del contratista	SERGIO ESTEBAN MUÑOZ
C.C./Nit	1´018´472.787
Nombre del supervisor del contrato	OLGA GIOVANNA GONZÁLES QUINTERO
Cargo supervisor	Asesor Código 1020, grado 15

Según las certificaciones laborales aportadas por el contratista, se procede a realizar el cálculo de la experiencia laboral para establecer si cumple con los requisitos para el cargo según los estudios previos del área correspondiente, de la siguiente manera:

FORMACIÓN ACADEMICA	INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA ESPECIALISTA EN AVALUOS	FECHA DE GRADO O EXPEDICION TARJETA	24/01/2018			
SECTOR	**ENTIDAD**	**INICIO**	**FINALIZACION**	**DIAS**	**MESES**	**AÑOS**
PRIVADO	REAL MURCIA	1-sep.-20	15-oct.-22	774	26	2,2
PRIVADO	GIP	26-nov.-21	31-ene.-22	66	2	0,2
PRIVADO	GIP	26-jul.-21	25-nov.-21	122	4	0,3
PRIVADO	OIM INGENIERIAS	30-nov.-19	31-jul.-20	244	8	0,7
PRIVADO	NASES	24-oct.-19	1-dic.-19	38	1	0,1
PRIVADO	NASES	4-feb.-19	18-jun.-19	134	4	0,4
PRIVADO	C&C SERVICIOS CATASTRALES	1-ene.-19	23-oct.-19	295	10	0,8
PRIVADO	INGICAT	26-nov.-18	31-dic.-18	35	1	0,1
PRIVADO	VALORAR	1-mar.-18	15-nov.-18	259	9	0,7
PRIVADO	INGEOCAT	25-ene.-18	1-feb.-18	7	0	0,0
	TOTAL EXPERIENCIA			**1967**	**66**	**5,5**

Olga Giovanna González Quintero
Coordinadora Fondo para la reparación de las Victimas

Elaboró: Johana Ballén Cubillos - Abogada Grupo Jurídico FRV
Revisó: Rafael Enrique Escorcia- Abogado Grupo Coordinación FRV

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Document

Decreto 24

¿Debe
mínimo el
del presu

cumpliend
en
reglame

Sentencia

Cor
órder
Corte

Sentencia T-302 de 2017

Id de la garantía	CO1.WRT.11189194
Referencia de la garantía	CSC-100030043
Estado	Aprobada
Justificación	☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantía	◉ Contrato de seguro ○ Patrimonio autónomo ○ Garantía bancaria
Entidad aseguradora	Seguros Mundial
Número de póliza	CSC-100030043
Tomador	MUÑOZ CARMONA, SERGIO ESTEBAN
Beneficiario	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 28/02/2023 1:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 27/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual Sí No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: 28/02/2023 2:08:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías d

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de

CO1

Configurac

De

Condicione

Plazo d

Comentari

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 85D No.46A-65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Carrera 85D No.46A-65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bogotá, oficina principal de la UARIV – FRV, Complejo Logístico San Cayetano.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

DETALLE DE LA GARANTÍA